



Las 7 Preguntas más Frecuentes sobre Arbitraje Nacional

1 ¿Qué Controversias se pueden Resolver a través del Arbitraje?

Podrán someterse a arbitraje las controversias que versen sobre bienes o derechos (no necesariamente patrimoniales) de libre disposición por las partes en conflicto.

2 ¿Qué Controversias no pueden Someterse a Arbitraje?

- " Las cuestiones laborales. (porque se rigen bajo normas de la Ley General del Trabajo)
- " Las cuestiones que versen sobre el estado civil y la capacidad de las personas.
- " Las cuestiones concernientes a las funciones del Estado como persona de Derecho Público.
- " Las cuestiones sobre las que haya recaído resolución judicial firme y definitiva.
- " Las cuestiones referidas a bienes o derechos de incapaces (menores de edad), salvo autorización judicial.

3 ¿Quiénes pueden Acudir al Arbitraje?

Cualquier persona, institución pública o privada que se encuentre involucrada en un conflicto.

4 ¿El Centro de Arbitraje de la SIB Cochabamba está solo Destinado a los Ingenieros?

No, el servicio es prestado para cualquier persona o institución privada o pública que se encuentre involucrada en un conflicto.

5 ¿Cuál es el Valor Legal del Laudo?

Podemos afirmar que al laudo definitivo se lo asimila a la sentencia - ejecutoriada - dictada por un juez, tiene fuerza vinculante y es obligatorio, resolviendo definitivamente el conflicto que las partes sometieron a decisión de los árbitros.

6 ¿Cuál es el Costo de un Arbitraje?

El Centro de Arbitraje tiene costos preferenciales, predeterminados y de alta cobertura que incluyen honorarios de los árbitros, del secretario - abogado de tribunal arbitral y gastos de administración del proceso: diligencias, utilización de salas, servicio de café y equipos. Incluye asesoramiento gratuito respecto al procedimiento arbitral establecido por nuestros reglamentos. Sobre el monto en controversia se aplica un porcentaje de la tabla de aranceles.

7 ¿Quiénes son los Árbitros?

En el caso del Centro de Arbitraje SIB Cochabamba, los profesionales que integran nuestra nómina de árbitros cumplen como mínimo los siguientes requisitos:

- " Experiencia profesional mayor a 10 años.
- " Más de 35 años de edad.
- " Están habilitados para el ejercicio legal de la profesión.
- " No han sido condenados por la comisión de delitos públicos o privados.
- " Han asistido y aprobado el curso de habilitación que imparte el Centro o la entidad a quien este delegue tal función.
- " No han sido objeto de sanciones por faltas a la ética profesional.

Dr. Mónica Jimenez Fernandez
Directora Centro de Arbitraje